



**ESTRELLA
CRUZ
GONZÁLEZ**



**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN
AL AHORRO BANCARIO**

GRACIAS A LA INTERVENCIÓN DE ESTE DESPACHO, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO FUE ABSUELTO DE RESPONDER CON SU PROPIO PATRIMONIO POR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS EN LOS CONCURSOS MERCANTILES Y PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUEBRADAS A PARTIR DE 2004. INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y UNDÉCIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.

Con ocasión del reparto del efectivo disponible en el concurso mercantil de Banco Obrero, S.A., se suscitó un debate de gran calado en relación con la interpretación y aplicación de los artículos SÉPTIMO y UNDÉCIMO transitorios de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Tales disposiciones legales estipulan que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (entonces de reciente creación) asumiría la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento que hasta ese entonces llevaban a cabo los fideicomisos referidos en los artículos 122 de la Ley de Instituciones de Crédito y 89 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, se estableció también que el régimen legal de obligaciones garantizadas que se creaba merced a esa ley, entraría en vigor a más tardar el 31 de diciembre de 2005 y que, entretanto se cumpliera ese plazo, correspondería al propio Instituto determinar el régimen de obligaciones garantizadas aplicable, mediante un programa transitorio.

Un grupo numeroso de acreedores del Banco fallido argumentaron que los créditos que habían sido reconocidos a su favor en el concurso mercantil encuadraban en la hipótesis legal de obligaciones garantizadas conforme al programa transitorio aprobado por el Instituto. Los tribunales de primera instancia recogieron este argumento y obligaron al Instituto a pagar, con cargo a su propio patrimonio, la totalidad de estos créditos.

De haber prosperado este criterio, el impacto económico que habría tenido sobre el patrimonio del Instituto, y por ende, sobre las finanzas públicas del Gobierno Federal en su conjunto, habría alcanzado los miles de millones de pesos. Cuanto más que habría trascendido no sólo al concurso mercantil de Banco Obrero, sino a los procedimientos concursales y liquidaciones extra concursales de otras tantas instituciones de crédito que se ubicaban en el mismo supuesto.

Para este Despacho es motivo de orgullo haber diseñado y ejecutado la estrategia de defensa que condujo a que no se impusiera al Instituto el cumplimiento de esta gravosa obligación, y a que este criterio prevaleciera en el resto de los concursos mercantiles y procedimientos de liquidación de otras tantas instituciones de crédito.